



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1924** 2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **28 AGO 2023**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 1637-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de julio del 2023 y demás documentos en tres (03) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1637-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **Moises Ramon MOLINA CARDENAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, plaza de carrera N° 101 consignado en el PAP y 114 consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de octubre del 2023; de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende del primer artículo del acto administrativo, sobre la consignación de la ubicación de la plaza indicada, **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** Oficina de Cooperación Internacional, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley



del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1637-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 25 de julio del 2023, de prorroga de servicios personales del señor Moisés Ramón MOLINA CARDENAS, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, plaza de carrera N° 101 consignado en el PAP y 114 consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, consignado la ubicación de la plaza descrita líneas arriba: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **debiendo ser lo correcto: Oficina de Cooperación Internacional, del Gobierno Regional de Ayacucho;** al amparo del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1637-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de prorroga de servicios personales, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Gabriela Cavarero Espinoza
Abog. Gabriela Cavarero Espinoza
Oficina de Cooperación Internacional

ORH/jmm.